

ORDENANZA Nº 12576

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 18º de la Ordenanza Nº 12.226 – Ordenanza Tributaria Municipal, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 18º:** Por Derechos inherentes a la utilización del Horno Crematorio del Cementerio Municipal de la Ciudad de Santa Fe, se abonará, por adelantado:

- a) Cremación, por cadáver o restos.....\$1.760,00
- b) Cuando en el mismo acto, el contribuyente solicite cremación por más de un cuerpo o resto, abonará:
 - b1) Por el segundo.....\$1.320,00
 - b2) Por el tercero y demás.....\$820,00

La cremación obligatoria será gratuita en todos los casos.

- c) Incineración de sustancias según disposición estatal:
 - c1) Por Kg. De sustancias orgánicas.....\$10,00
 - c2) Por Kg. de sustancias químicas.....\$20,00

El Derecho a abonar por las incineraciones en ningún caso será inferior.....\$3.500,00

- d) Por depósito transitorio en la sala de protocolo del crematorio del Cementerio Municipal, pasado cinco (5) días hábiles y/o diez (10) días corridos posteriores a la inhumación, cuando la demora no responda a causas imputables a la administración municipal, por día.....\$60,00”.

Art. 2º: Modifícase el artículo 20º de la Ordenanza Nº 12.226 – Ordenanza Tributaria Municipal, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 20º:** Por los servicios que se presten, o permisos que se acuerden, se abonarán los siguientes valores:



ORDENANZA N° 12576

- a) Exhumación por traslado interno o fuera del Cementerio Municipal o por reducción.....\$440,00
- b) Reducción.....\$285,00
- c) Colocación de urnas en nichos ya ocupados o mausoleos en tierra.....\$285,00
- d) Traslado de cadáveres o resto fuera del Cementerio Municipal.....\$340,00
- e) Movimiento de ataúd dentro de panteones familiares o sociales.....\$150,00
- f) Apertura de nicho, traslado a la morgue y nueva inhumación; ocasionado por pérdidas en el ataúd.....\$530,00
- g) Apertura de nicho para verificación por causas distintas a la exhumación.....\$230,00
- h) Permiso de extracción o colocación de lápidas:
 - h1) Por cada lápida común.....\$58,00
 - h2) Por cada lápida embutida.....\$116,00
- i) Permiso para colocación de placas, plaquetas, chapitas o inscripciones en la lápida.....\$58,00
- j) Permiso para depositar cenizas en el cinerario municipal.....\$230,00".

Art. 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir manifestaciones voluntarias expresas, con el carácter de declaración jurada, de personas que exterioricen su voluntad de ser cremadas, dichas manifestaciones abonarán como derecho de utilización futura del horno crematorio, el noventa por ciento (90%) del monto previsto como, derecho a cremación de cadáver o resto establecido en el artículo 18° de la Ordenanza N° 12.226, o la que la reemplace en el futuro.

Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 01 de noviembre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01533391-7 (N)